



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/26/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00026-26

R-0019

La Paz, 11 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00019-26 de 29 de enero del 2026, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00023-26 de 27 de febrero de 2026, la nota CITE: C-GO034/2026 ingresada vía Plataforma AJ en fecha 06 de marzo de 2026 por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/254/2026 de fecha 10 de marzo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/131/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

24-00026-26

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial.*"

CONSIDERANDO III

Mediante nota CITE: C-G0016/2026 ingresada en fecha 26 de enero de 2026, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00019-26 de 29 de enero del 2026, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 30 de enero del 2026.

Posteriormente, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: G00xx/2026 presentada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 23 de febrero de 2023, solicitó la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de la condición esencial **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** dentro de la promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00023-26 de 27 de febrero de 2026. Acto administrativo que fue notificado en fecha 27 de febrero de 2026.

La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-GO034/2026 ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 06 de marzo de 2026, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** dentro de la promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, y **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

24-00026-26

empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **segunda** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación y modificación tiene la finalidad de beneficiar a los participantes ampliando el periodo de duración y modificando la modalidad de premiación y la fecha de la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/254/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/131/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, concluye que al haberse determinado que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, de la promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00019-26 de 29 de enero del 2026 y modificada mediante la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00023-26 de 27 de febrero de 2026.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia a nivel nacional;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, mediante nota CITE: C-GO034/2026 ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 06 de marzo de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado **"BACK TO SCHOOL"**, presentado mediante nota CITE: C-GO016/2026 ingresada en fecha 26 de enero de 2026 y la nota CITE: C-GO0xx/2026 ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 23 de febrero de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00019-26 de 29 de enero del 2026, modificada mediante la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00023-26 de 27 de febrero de 2026, conforme se detalla las modificaciones:



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

24-00026-26

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00019-26 de 29/01/2026 y RAM N° 24-00023-26 de 27/02/2026	Según solicitud de ampliación y modificación mediante nota con CITE: C-GO034/2026 recepcionada en fecha 06/03/2026
b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN: La promoción empresarial "BACK TO SCHOOL" se desarrollará desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 16 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).	b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN: La promoción empresarial "BACK TO SCHOOL" se desarrollará desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 6 de abril de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).
c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: la modalidad de premiación de la Promoción será mediante CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO •Acceso al premio: A través de Registro digital: (...) Los Participantes podrán participar haciendo su compra y registro desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 10 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero). (...) La transferencia Bancaria se realizará hasta el 16 de marzo de 2026 o hasta agotar stock (lo que suceda primero). Los teléfonos para hacer cualquier consulta se encontrarán al finalizar el registro. (...) Lugar y Fecha de registros para obtener el premio Como la participación es a través de registros digitales el lugar y fecha de registro será desde donde el participante realice el registro en la Landing Page establecida desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 10 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero) (...)	c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: la modalidad de premiación de la Promoción será mediante CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO •Acceso al premio: A través de Registro digital: (...) Los Participantes podrán participar haciendo su compra y registro desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero). (...) La transferencia Bancaria se realizará hasta el 6 de abril de 2026 o hasta agotar stock (lo que suceda primero). Los teléfonos para hacer cualquier consulta se encontrarán al finalizar el registro. (...) Lugar y Fecha de registros para obtener el premio Como la participación es a través de registros digitales el lugar y fecha de registro será desde donde el participante realice el registro en la Landing Page establecida desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 10 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero) Se habilita un nuevo periodo de participación a través de registros digitales recalando que el lugar y fecha de registro será desde donde el participante realice el registro en la Landing Page establecida desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero) (...)
d) Lugar y Fecha de entrega de premios Se establece como lugar de entrega de premios el lugar donde se encuentre el participante al momento de recibir el premio considerando que cada premio será transferido directamente en la cuenta bancaria registrada en el formulario (en toda Bolivia), desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 16 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).	d) Lugar y Fecha de entrega de premios Se establece como lugar de entrega de premios el lugar donde se encuentre el participante al momento de recibir el premio considerando que cada premio será transferido directamente en la cuenta bancaria registrada en el formulario (en toda Bolivia), desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 6 de abril de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

24-00026-26

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00019-26 de 29 de enero del 2026, modificada mediante la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00023-26 de 27 de febrero de 2026, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"BACK TO SCHOOL"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Melissa Joseline Sanchez Gisbert
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



SC-CER564556

MJSG
PJLR
MMGR
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/23/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Nº 24-00023-26

R-0019

La Paz, 27 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00019-26 de 29 de enero del 2026, la nota CITE: C-GO0xx/2026 ingresada vía Plataforma AJ en fecha 23 de febrero de 2026 por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/208/2026 de fecha 26 de febrero de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/108/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
Nº 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

24-00023-26

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial.*"

CONSIDERANDO III

Mediante nota CITE: C-G0016/2026 ingresada en fecha 26 de enero de 2026, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**BACK TO SCHOOL**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00019-26 de 29 de enero del 2026, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 30 de enero del 2026.

La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-G00xx/2026 ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 23 de febrero de 2026, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" dentro de la promoción empresarial "**BACK TO SCHOOL**", a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, y **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125061

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



24-00023-26

citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación y modificación tiene la finalidad de beneficiar a los participantes ampliando el periodo de duración y modificando la modalidad de premiación y la fecha de la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/208/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/108/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, concluye que al haberse determinado que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, de la promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00019-26 de 29 de enero del 2026.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, mediante nota CITE: C-G00xx/2026 ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 23 de febrero de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado **"BACK TO SCHOOL"**, presentado mediante nota CITE: C-G0016/2026 ingresada en fecha 26 de enero de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00019-26 de 29 de enero del 2026, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00019-26 de fecha 29/01/2026	Según solicitud de ampliación y modificación mediante nota con CITE: C-G00xx/2026 recepcionada en fecha 23 de febrero de 2026.
b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN: La promoción empresarial "BACK TO SCHOOL" se desarrollará desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 9 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).	b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN: La promoción empresarial "BACK TO SCHOOL" se desarrollará desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 16 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).



SC-CER564556





AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: la modalidad de premiación de la Promoción será mediante **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**

• Los participantes de la Promoción son todas las personas **naturales mayores de 18 años**, que como Clientes Finales (en adelante "Participante") adquieran Tablets Samsung: Galaxy Tab S10 Ultra, Galaxy Tab S10+, Galaxy TabS10FE+, Galaxy TabS10FE, Galaxy Tab S6 Lite, Galaxy TabA9 y Galaxy TabA9+, con garantía oficial en Bolivia y sello de Garantía Oficial en Bolivia (holograma de seguridad Samsung), adquiridos en cualquier tienda del mercado nacional.

• Los participantes podrán ganar directamente **Bs. 200, Bs.300, Bs. 500, y/o Bs.800**, dependiendo del o los productos participantes que el cliente final adquiera durante la promoción.

A continuación, se detalla el listado de productos y el monto en bolivianos de premio de cada producto:

Categoría	Categoría	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE PREMIOS EN BS	BOLSA DE PREMIOS EN
TABLETS SAMSUNG	Tablet	Galaxy Tab S10 Ultra	800	125.100
	Tablet	Galaxy Tab S10+	800	
	Tablet	Galaxy Tab S10 FE	600	
	Tablet	Galaxy Tab S10 FE+	600	
	Tablet	Galaxy Tab S6 Lite	300	
	Tablet	Galaxy Tab A9	200	
	Tablet	Galaxy Tab A9+	200	

• Acceso al premio:

A través de Registro digital:

(...)

Los Participantes podrán participar haciendo su compra y registro desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 28 de febrero de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

(...)

La transferencia Bancaria se realizará hasta el 9 de marzo de 2026 o hasta agotar stock lo que suceda primero. Los teléfonos para hacer cualquier consulta se encontrarán al finalizar el registro.

(...)

Lugar y Fecha de registros para obtener el premio

Como la participación es a través de **registros digitales** el lugar de registro será desde la ciudad donde el participante realice el registro en la Landing Page establecida desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) **hasta el 28 de febrero de 2026** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero)

(...)

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: la modalidad de premiación de la Promoción será mediante **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**

• Los participantes de la Promoción son todas las personas **naturales mayores de 18 años**, que como Clientes Finales (en adelante "Participante") adquieran, Tablets Samsung: Galaxy Tab S10 Ultra, Galaxy Tab S10+, Galaxy Tab S10 FE+, Galaxy Tab S10 FE, Galaxy Tab S6 Lite, Galaxy Tab A9, Galaxy Tab A9+ y **Galaxy Tab A11** con garantía oficial en Bolivia y sello de Garantía Oficial en Bolivia (holograma de seguridad Samsung), adquiridos en cualquier tienda del mercado nacional.

Los participantes podrán ganar directamente **Bs. 200, Bs.300, Bs. 500, y/o Bs.800**, dependiendo del o los productos participantes que el cliente final adquiera durante la promoción y haga el registro del producto con todos requisitos.

A continuación, se detalla el listado de productos y el monto en bolivianos de premio de cada producto:

Cantidad	Categoría	Categoría	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE PREMIOS EN BS	BOLSA DE PREMIOS EN
1	TABLETS SAMSUNG	Tablet	Galaxy Tab S10 Ultra	800	125.100
		Tablet	Galaxy Tab S10+	800	
		Tablet	Galaxy Tab S10 FE	600	
		Tablet	Galaxy Tab S10 FE+	600	
		Tablet	Galaxy Tab S6 Lite	300	
		Tablet	Galaxy Tab A11	200	
		Tablet	Galaxy Tab A9	200	
		Tablet	Galaxy Tab A9+	200	

• Acceso al premio:

A través de Registro digital:

(...)

Los Participantes podrán participar haciendo su compra y registro desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el **10 de marzo de 2026** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

(...)

La transferencia Bancaria se realizará hasta el **16 de marzo de 2026** o hasta agotar stock (lo que suceda primero). Los teléfonos para hacer cualquier consulta se encontrarán al finalizar el registro.

(...)

Lugar y Fecha de registros para obtener el premio

Como la participación es a través de **registros digitales** el lugar y fecha de registro será desde donde el participante realice el registro en la Landing Page establecida desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) **hasta el 10 de marzo de 2026** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero)

(...)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

24-00023-26

d) Lugar y Fecha de entrega de premios

Se establece como lugar de entrega de premios el lugar donde se encuentre el participante al momento de recibir el premio considerando que cada premio será transferido directamente en la cuenta bancaria registrada en el formulario (en toda Bolivia), desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 9 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

d) Lugar y Fecha de entrega de premios

Se establece como lugar de entrega de premios el lugar donde se encuentre el participante al momento de recibir el premio considerando que cada premio será transferido directamente en la cuenta bancaria registrada en el formulario (en toda Bolivia), desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el **16 de marzo de 2026** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00019-26 de 29 de enero del 2026, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"BACK TO SCHOOL"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Firma manuscrita]
Edwin María Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

ESR
GCC
MMGR
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125061

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/19/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00019-26

R-0012

La Paz, 29 de enero del 2026

VISTOS:

La nota CITE: C-G0016/2026 de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/103/2026 de 29 de enero del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/56/2026 de 29 de enero del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125067 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2126385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herólicas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V. 1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00019-26

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante nota CITE: C-G0016/2026, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 152 de 26 de enero de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de fecha 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 26 de enero de 2026, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 26 de enero de 2026, suscrita por Javier Eduardo Taborga Winners, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de fecha 26 de enero de 2026, suscrita por Javier Eduardo Taborga Winners, y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/103/2026 de 29 de enero del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"BACK TO SCHOOL"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/56/2026 de 29 de enero del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf.: (2) 2126057 - 2126081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2126385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4881000 - 4881001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00019-26

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"BACK TO SCHOOL"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"BACK TO SCHOOL"**, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre Completo y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf.: (2) 2126057 - 2126081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4881000 - 4881001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00019-26

3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINERO EN EFECTIVO (EN CORTES DE BS 200, 300, 500 Y 800)	125,100.00	1	125,100.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 09 de marzo del 2026 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4081000 - 4081001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00019-26



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ



ESR
GCC
DOAK
Cc. DALP
D1
PROCESO
Fs: Cinco (5)



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2126057 - 2126081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2126385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4001000 - 4001001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V. 1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

"BACK TO SCHOOL"

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial "BACK TO SCHOOL" se desarrollará desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 9 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: la modalidad de premiación de la Promoción será mediante **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**

- Los participantes de la Promoción son todas las personas **naturales mayores de 18 años**, que como Clientes Finales (en adelante "Participante") adquieran, Tablets Samsung: Galaxy Tab S10Ultra, Galaxy Tab S10+, Galaxy Tab S10FE+, Galaxy Tab S10FE, Galaxy Tab S6Lite, Galaxy TabA9, Galaxy TabA9+ con garantía oficial en Bolivia y sello de Garantía Oficial en Bolivia (holograma de seguridad Samsung), adquiridos en cualquier tienda del mercado nacional.
- Los participantes podrán ganar directamente **Bs. 200, Bs. 300, Bs. 500, y/o Bs. 800**, dependiendo del o los productos participantes que el cliente final adquiera durante la promoción.

A continuación, se detalla el listado de productos y el monto en bolivianos de premio de cada producto:

Categoría	Categoría	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE PREMIOS EN BS	BOLSA DE PREMIOS EN
TABLETS SAMSUNG	Tablet	Galaxy Tab S10 Ultra	800	125.100
	Tablet	Galaxy-Tab S10+	800	
	Tablet	Galaxy Tab S10 FE	500	
	Tablet	Galaxy Tab S10 FE+	500	
	Tablet	Galaxy Tab S6 Lite	300	
	Tablet	Galaxy Tab A9	200	
	Tablet	Galaxy Tab A9+	200	

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

- **Acceso al premio:**

A través de Registro digital:

Proceso de registro:

Para participar de la Promoción se deberá cumplir las siguientes etapas y/o requisitos:

1. El Participante, deberá ser mayor de 18 años.
2. El participante deberá adquirir un producto Samsung, con garantía válida en Bolivia, que sea parte de esta promoción.
3. Para realizar el registro y obtener el premio debe completar obligatoriamente los siguientes pasos:

Entrar a la Landing Page www.samsung.com.bo/bts y llenar el formulario con los siguientes datos:

- Ciudad
- Modelo del Producto.
- Premio **(sale automáticamente cuando se coloca el producto registrado)**
- Número de serie de la Tablet **(Solo número de la serie)**
- Fecha de compra
- Documento Cedula de identidad **(apretar botón buscar)**
- Extensión
- Nombres **(al menos un nombre)**
- Apellido Paterno
- Apellido Materno **(opcional)**
- Número de Celular
- Email **(opcional)**
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Banco
- Tipo de cuenta
- Número de cuenta (La cuenta debe ser propia y debe coincidir con el registro de los datos de la persona)
- Fotografía del Tag cortado del producto registrado
- Fotografía anverso del CI del participante



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



- Fotografía reverso del CI del participante
- Fotografía Factura o Nota Venta del producto participante **(que debe estar en membretado de la tienda que se compró el producto o debe tener un sello de la misma).**

14:38 48%

impala-si.com/casht

Datos de compra

Ciudad*

Producto*

Premio (Bs)*

IMEI/Número de serie*

Fecha de compra*

14:37 40%

impala-si.com/casht

Datos personales

Documento*

Extensión*

Nombres*

Apellido Paterno*

Apellido Materno

Número de Celular*

Correo electrónico
ejemplo@ejemplo.com

Sexo*

Fecha de nacimiento*

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

14:30 100% 40% 40%

impala-ci.com/casht

Datos de depósito

Moneda

Tipo de cuenta

Número de cuenta

Fotografías

TAG RECORTADO DE LA CAJA

Avance CI

Reverse CI

Nota de venta (con membrete o sello tienda)

Registrador

Las fotos del **Carnet de identidad boliviano o carnet de extranjero con residencia Boliviana** debe ser de un carnet vigente (la foto debe ser **directamente del carnet** no puede ser de una fotocopia ni otros).

Asimismo, el participante deberá adjuntar una foto del **Tag cortado de la caja de la Tablet** donde se encuentra el **número de serie y el modelo**, por último, debe adjuntar la foto del **comprobante de compra del producto (que debe estar en membretado de la tienda que se compró el producto o debe tener un sello de la misma)** que servirá para verificar que la compra este dentro del periodo de promoción.

Los Participantes podrán participar haciendo su compra y registro desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el **28 de febrero de 2026** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

PROYECTO VERIFICADO
D.R.P. - A.T.

P

FOTO REFERENCIAL TAG DE LOS OTROS PRODUCTOS:



Se debe aclarar que los participantes al colocar el número de su cedula de identidad deberán apretar el botón de buscar, si el participante ya participo de otras campañas el espacio del llenado de sus datos personales se rellenara automáticamente, si no el participante debe llenar todos los datos requeridos, es necesario mencionar que el participante que ya tiene sus datos llenados podrá editar los mismos en el formulario.

Una vez que el Participante realice todos los pasos ya indicados, accederá a la pantalla donde podrá visualizar el premio directo que ganó por el producto registrado.

Personal de Go On revisará si los registros digitales cumplen con todos los requisitos para obtener el premio, *en el caso de que algún participante le faltara alguno de los requisitos ya mencionados al hacer la verificación, este registro será revertido para que el Participante pueda hacer el registro nuevamente con todos los requisitos exigidos, esto se le comunicará al participante con un mensaje vía WhatsApp al número que el participante que haya registrado en el sistema.*

En esta pantalla le saldrá al participante los siguientes mensajes:

La transferencia Bancaria se realizará hasta el **9 de marzo de 2026** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero). Los teléfonos para hacer cualquier consulta se encontrarán al finalizar el registro.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES:

1. El Participante debe proporcionar de manera correcta los datos de su cuenta Bancaria o cuenta YAPE a la que quiere que sea transferido su premio, caso contrario, ni SAMSUNG ni GO ON Comunicación Integral SRL se hará responsable si la transferencia no es exitosa.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

2. Acceden a la Promoción los productos que el Participante haya comprado desde el inicio de la campaña y que cumpla con todos los requisitos previamente detallados.
3. Si el Participante ha alterado la información o algún documento, ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de este reglamento, perderá el derecho de que se le otorgue el premio/ o de participar en la Promoción.
4. Los Participantes solo podrá inscribir el producto una sola vez, ya que el sistema rechazará automáticamente la inscripción si se trata de participar con el mismo producto por segunda o más veces.
5. Una misma persona solo podrá participar con un máximo de **tres (3) productos**, si hacen el registro de un cuarto producto el sistema no permitirá hacer el registro rechazándolo automáticamente.
6. No podrán participar de esta Promoción productos que hayan sido registrados y hayan participado en Promociones de Samsung que estén vigentes al inicio de esta Promoción o Promociones que ya hayan finalizado, ya que el sistema tiene el registro de productos que ya participaron en dichas Promociones, por lo que se rechazará automáticamente el registro de estos productos.
7. No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La Promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.
8. No participan ventas corporativas.

Lugar y Fecha de registros para obtener el premio

Como la participación es a través de **registros digitales** el lugar de registro será desde la ciudad donde el participante realice el registro en la Landing Page establecida desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) **hasta el 28 de febrero de 2026** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero)



Para la entrega de premios, se procederá al registro en una base de datos, donde se registrará: Nombre Completo, Número de Cedula de Identidad, Lugar y Fecha de entrega de premios, cantidad y la descripción del premio.

El lugar para hacer el monitoreo de la promoción es en San Miguel calle Gabriel Rene Moreno Edificio Taipi N° 1367, tercer piso oficina 302 (Go On Comunicación Integral S.R.L.).

d) Lugar y Fecha de entrega de premios

Se establece como lugar de entrega de premios el lugar donde se encuentre el participante al momento de recibir el premio considerando que cada premio será transferido directamente en la cuenta bancaria registrada en el formulario (en toda Bolivia), desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 9 de marzo de 2026 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

e) PREMIOS OFERTADOS

El monto de premios que se entregará a lo largo de la campaña será **Bs 125.100,00 (Ciento veinticinco mil cien 00/100 bolivianos)**.

Este monto estará dividido de acuerdo al producto registrado de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORIA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PREMIO	VALOR UNITARIO EN BS	VALOR TOTAL EN BS
TABLETS SAMSUNG	1	DINERO EN EFECTIVO (EN CORTES DE BS 200,300,500 Y 800)	125.100	125.100

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.